



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

USHUAIA, 23 ENE 1997

VISTO el Expediente N° 342/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la apertura de una Cuenta Corriente denominada "PRISE - TIERRA DEL FUEGO - CONTRATO DE PRESTAMO N° 845/OC-AR"; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina Sucursal - Ushuaia, para la acreditación y utilización de los fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, destinados a solventar los gastos derivados a los objetivos del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo.

Que por Decreto Provincial N° 64/97 se crea la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCATIVO, con dependencia orgánica y presupuestaria en este Ministerio.

Que en el Artículo 5°, el mencionado Decreto autoriza al suscripto a la apertura de la Cuenta Corriente citada en el Visto.

Que las erogaciones deberán ser rendidas ante la UNIDAD COORDINADORA NACIONAL dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, conforme a lo establecido en los lineamientos asignados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que autorice la apertura de la cuenta corriente antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 276, Artículo 10°, Inciso c).

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina- Sucursal Ushuaia, bajo la denominación "PRISE - TIERRA DEL FUEGO - CONTRATO DE PRESTAMO N° 845/OC-AR", para la acreditación y utilización de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser rendidos ante la UNIDAD COORDINADORA NACIONAL dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

0130

RESOLUCIÓN M.E.Y.C. N°:

197.-



ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

B-14